



# Resolución de Gerencia General

N° 001-2024-UESST/GG

Tumbes, 09 de enero de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 006-2024-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Carta N° 001-2024-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 007-2024-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 005-2024-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 008-2024-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 007-2024-UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe de Certificación N° 001-2024-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en relación a lo anterior, para que una Unidad Ejecutora pueda constituirse como una entidad y proceda a realizar sus propias compras y pueda formular las especificaciones técnicas de sus procesos de selección requiere de una autonomía administrativa, económica y presupuestal, tal como lo señala el OSCE a través de la Opinión N° 043-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico normativa de esta entidad;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, con fecha 06 de enero de 2023 se suscribió el Contrato N° 001-2023/UESST/GG, entre la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C, contrato derivado del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2022-UESST-1, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en cuya Cláusula Tercera:





# Resolución de Gerencia General

"Monto Contractual", se establece el monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 800,335.54 (Ochocientos mil trescientos treinta y cinco con 54/100 soles);

Que, mediante Informe N° 006-2024-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace de conocimiento de Gerencia General que se ha convocado el Concurso Público N° 002-2023-UESST-1, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, el cual tiene como fecha tentativa de otorgamiento de buena pro el día 02 de febrero de 2024 y como fecha probable de suscripción de contrato el día 29 de febrero de 2024, por lo que, el plazo de ejecución de dicho servicio sería desde el primer día hábil del mes de marzo de 2024;

Que, el referido informe agrega, que a fin de salvaguardar los bienes que se encuentran en el Pozo Puerto Pizarro, se requiere un puesto adicional de vigilancia de turno día con 12 horas laborables (de 7:00 am a 7:00 pm), así como también, en la Cámara de Bombeo de Los Jardines se requiere un puesto adicional de vigilancia de turno noche con 12 horas laborables (de 7:00 pm a 7:00 am), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	HORAS POR PUESTO	N° PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	Día 12 horas	Noche 12 horas	P. U.	
Planta El Milagro	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Planta El Milagro	12	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Planta El Milagro - adicional	12	1	1		S/3,564.46	S/3,564.46	
Oficina de Atención al Cliente	12	1	1	S/3,219.00	-	S/3,219.00	
Cámara de Bombeo de Desagüe - El Coloma	12	1	1	-	S/3,564.46	S/3,564.46	
Pozo Puerto Pizarro	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Pozo La Peña	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Oficina Atención al Cliente - Administrativas Zonal Norte	12	1	1	S/3,219.00	-	S/3,219.00	
Pozo N° 4-8 Zarumilla	12	1	1		S/3,564.46	S/3,564.46	
Pozo N° 06 - Zarumilla	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Pozo N°05 – Aguas Verdes	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Pozo La Curva – Aguas Verdes	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Pozo en Canario Aguas Verdes	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Cámara de Bombeo los Jardines	12	1	1		S/3,564.46	S/3,564.46	
COSTO MENSUAL				S/32,190.00	S/42,773.52		
<b>TOTAL:</b>		<b>14</b>	<b>22</b>	<b>COSTO MENSUAL</b>		<b>S/74,963.52</b>	
						<b>PRECIO TOTAL POR 02 MESES</b>	<b>S/149,927.04</b>





# Resolución de Gerencia General

Que, el aludido informe adiciona, que a fin de no quedar desprotegido y en aras de contar con el servicio de seguridad y vigilancia, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, solicita a Gerencia General la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Logística, mediante Carta N° 001-2024-UESST-GAF/OLOG, solicita a la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C su aprobación para ejecutar la prestación adicional al Contrato N° 001-2023/UESST/GG, para los meses de enero a febrero de 2024;

Que, con correo electrónico de fecha 04 de enero de 2024, la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C, manifiesta estar de acuerdo con el adicional al Contrato N° 001-2023/UESST/GG, aceptando las condiciones descritas en la Carta N° 001-2024-UESST-GAF/OLOG;

Que, mediante el Informe N° 007-2024-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la base del Informe N° 005-2024-UESST-GAF/OLOG, la Oficina de Logística, precisa que la Gerencia de Administración y Finanzas requiere la prestación adicional al Contrato N° 001-2023/UESST/GG por un periodo de dos meses, asimismo, precisa que para salvaguardar los bienes que se encuentran en el Pozo Puerto Pizarro, se requiere un puesto adicional de vigilancia de turno día con 12 horas laborables (de 7:00 am a 7:00 pm), así como también, en la Cámara de Bombeo de Los Jardines se requiere un puesto adicional de vigilancia de turno noche con 12 horas laborables (de 7:00 pm a 7:00 am), por un periodo de dos meses;

Que, el precitado informe agrega que; el artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general (...);

Que, el aludido informe adiciona que, la Gerencia de Administración y Finanzas, en calidad de área usuaria, a fin de cubrir los meses de enero – febrero de 2024, solicita adicional al Contrato N° 001-2023/UESST/GG, bajo las siguientes cantidades:

DESCRIPCION	HORAS POR PUESTO	N° PUESTO	CANTIDAD DE PERSONAL	Día 12 horas	Noche 12 horas	P. U.
Planta El Milagro	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46
Planta El Milagro	12	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46





# Resolución de Gerencia General

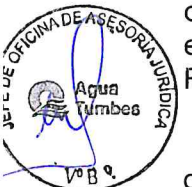
Planta El Milagro - adicional	12	1	1		S/3,564.46	S/3,564.46	
Oficina de Atención al Cliente	12	1	1	S/3,219.00	-	S/3,219.00	
Cámara de Bombeo de Desagüe - El Coloma	12	1	1	-	S/3,564.46	S/3,564.46	
Pozo Puerto Pizarro	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Pozo La Peña	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Oficina Atención al Cliente - Administrativas Zonal Norte	12	1	1	S/3,219.00	-	S/3,219.00	
Pozo N° 4-8 Zarumilla	12	1	1		S/3,564.46	S/3,564.46	
Pozo N° 06 - Zarumilla	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Pozo N°05 – Aguas Verdes	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Pozo La Curva – Aguas Verdes	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Pozo en Canario Aguas Verdes	24	1	2	S/3,219.00	S/3,564.46	S/6,783.46	
Cámara de Bombeo los Jardines	12	1	1		S/3,564.46	S/3,564.46	
COSTO MENSUAL					S/32,190.00	S/42,773.52	
TOTAL:		14	22	COSTO MENSUAL		S/74,963.52	
						PRECIO TOTAL POR 02 MESES	S/149,927.04

Que, de lo señalado en el párrafo anterior, el valor del servicio requerido como adicional al Contrato N° 001-2023-UESST/GG, asciende a la suma de S/ 149,927.04 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete con 04/100 soles), que equivale al 18.73% del valor del contrato original, por lo que se encuentra enmarcado dentro de lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el referido informe agrega que, con fecha 29 de diciembre de 2023 se convocó el Concurso Público N° 002-2023-UESST-1, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes para el periodo 2024, en donde se incluirán los puestos adicionales;

Que, en el aludido informe concluye, que en el marco del procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2022-UESST-1 para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, corresponde la suscripción de la prestación adicional al Contrato N° 001-2023-UESST/GG;

Que, mediante Informe N° 008-2024-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la base del Informe N° 007-2024/UESST/GAF/OLOG, de la Oficina de Logística, solicita Certificación de Crédito Presupuestal, para la prestación adicional del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad





# Resolución de Gerencia General

Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por la suma de S/ 149,927.04 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete con 04/100 soles);

Que, mediante Informe de Certificación N° 001-2024-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, para la prestación adicional del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por la suma de S/ 149,927.04 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete con 04/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con proveído de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia General comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio acto resolutorio que aprueba la prestación adicional al Contrato N° 001-2023-UESST/GG;

Que, según lo prescrito en la Opinión OSCE N° 015-2020/DTN, establece que, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones *-no atribuibles a las partes-* que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las *modificaciones* que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de **prestaciones adicionales**, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros;

Que, la referida opinión adiciona que, las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones *- no contenidas en el contrato original -* que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, es decir, *la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato*;

Que, la aludida opinión también agrega, que la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad;

Que, en tal sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba la Prestación Adicional al Contrato N° 001-2023-UESST/GG, derivado del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2022-UESST-1, para el servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el marco del artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





# Resolución de Gerencia General

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

## SE RESUELVE:


**Artículo 1. APROBAR** la Prestación Adicional al Contrato N° 001-2023-UESST/GG, derivado del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2022-UESST-1, para el servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, el cual es equivalente al 18.73% del valor del contrato original, cuyo porcentaje se encuentra dentro del porcentaje de hasta el 25% de lo establecido en la norma de contrataciones.

**Artículo 2. AUTORIZAR** el pago para la Prestación Adicional al Contrato N° 001-2023-UESST/GG, derivado del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2022-UESST-1, para el servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 149,927.04 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete con 04/100 soles), el cual es equivalente al 18.73% del valor del contrato original, de conformidad con el párrafo 157.1 del artículo 157 del Texto Único Ordenado del Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a favor de la Empresa de Seguridad Armadura de Dios S.A.C, representado por la señora Ruth Esther Ore Illesca.

**Artículo 3. ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del término de ley.

**Artículo 4. DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, [www.aguatumbes.gob.pe](http://www.aguatumbes.gob.pe), en el plazo que señala la ley.

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**

  
Miguel Gregorio Granda Chune  
Gerente General  
Unidad Ejecutora Servicios de  
Saneamiento Tumbes

